

to General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se rectifica la Orden de 26 de Septiembre de 1972 por la que se concedían determinados beneficios fiscales a la Empresa Carlos Muñoz de Laborde y Rocatalada.

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de septiembre de 1972 se concedieron por este Ministerio determinados beneficios fiscales a la instalación frigorífica rural a realizar en la finca «La Vinaza», sita en el término municipal de Epila (Zaragoza), propiedad de don Carlos Muñoz de Laborde y Rocatalada, comprendida en el grupo 1.º, «Frigoríficos de Producción», apartado e), «Hortofrutícolas», de los previstos en el artículo 3.º del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre.

Publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1972 se advierte la omisión entre los beneficios concedidos del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Por ello este Ministerio, a instancia de parte, acuerda la procedencia de rectificar su Orden de fecha 26 de septiembre antes mencionada, cuyo párrafo b), del apartado primero, queda redactado en los siguientes términos:

«b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación, en primera instalación a bienes de equipo fabricados en España.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 1 de marzo de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las Actas de Concerto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebradas por el Ministerio de Agricultura y las empresas que al final se relacionan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concerto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las entidades concertadas, se conceden a cada una de las empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y Administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se rebusen en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto de las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen del impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 11 de octubre de 1966, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concerto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la Acción Concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revistan la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio.

e) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66-3 del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las cláusulas del Acta de concierto y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se imponga previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concerto.

Relación que se cita

Empresa Florencio Ruiz Sánchez, ubicada en Miajadas, provincia de Cáceres, 81 cabezas de ganado en la finca Canchales Batev.

Empresa Antonio Arias Díaz, ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 15 cabezas de ganado en la finca Corga.

Empresa Claudio Ojito Irurzun, ubicada en Ojito e Irurzun, provincia de Navarra, 125 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Ojito e Irurzun.

Empresa Ignacio Fernández Fernández, ubicada en Luarda, provincia de Oviedo, 24 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Luarda.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 12.865, ubicada en Mesía y Boimorto, provincia de La Coruña, 377 cabezas de ganado en la finca Carballeira.

Empresa Félix Pastor Ridruejo, ubicada en Fuentetoba, Soria, Carbonera y otros varios de la provincia de Soria, 196 cabezas de ganado en la finca Granja Frentes y otras varias de provincia de Soria.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 13.303, ubicada en Vall de Vianya, provincia de Gerona, 100 cabezas de ganado en la finca Manso Parro.

Empresa Sucesores de Cirilo Calderón ubicada en Barcience Torrijos, provincia de Toledo, 750 cabezas de ganado en la finca Barcience.

Empresa Rogelio Menéndez Álvarez ubicada en Grandu, provincia de Oviedo, 40 cabezas de ganado en la finca Ganadería El Carmen.

Empresa Domingo Rivas Castedo, ubicada en Castroverde, provincia de Lugo, 44 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castroverde.

Empresa Vicente Ruiz Manera, ubicada en Montija, provincia de Burgos, 46 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Montija.

Empresa Francisco Pérez Bermejo ubicada en Ayerbe, provincia de Huesca, 92 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ayerbe.

Empresa Victorino Pardo Casero, ubicada en Hermito, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca Cheda de Abajo.

Empresa Vicente Roig López, ubicada en Almaceda, provincia de Valencia, 150 cabezas de ganado para una segunda etapa en las fincas Partida Agraria del Mar, carretera del Mar.

Empresa Juvier Sebastián de Eribe y Sánchez-Ocaña, ubicada en Oliva de Plasencia, provincia de Cáceres, 132 cabezas de ganado en la finca Berrozaña.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.866, ubicada en Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, 100 cabezas de ganado en las fincas El Pinar y El Olmido.

(1) Empresa Explotaciones Agropecuarias de Monzón, Sociedad Anónima ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 900 cabezas de ganado para una segunda etapa en las fincas Monsanto Ibérica, S. A., y Eansa.

Empresa Mercedes Letesa Bolea ubicada en San Mateo de Gallego, provincia de Zaragoza, 80 cabezas de ganado en la finca El Saso.

Empresa Juan Castillejo y Ussia ubicada en Polán, provincia de Toledo, 182 cabezas de ganado en la finca Castrejo.

Empresa Félix Bosch Alberti, ubicada en Camp Llench, provincia de Gerona, 65 cabezas de ganado en la finca Mas Felin.

Empresa María del Rosario Ferrández-Serrano y Martín Valera, ubicada en Bargas y Camarenilla, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en las fincas Genaro y otras del término municipal de Bargas y Camarenilla.

Empresa Bruno Aguado Rodríguez, ubicada en Cobisa y Toledo, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca Carquilla y otras de los términos municipales de Cobisa y Toledo.

Empresa Carmelo Pérez Pérez, ubicada en Mallén, provincia de Zaragoza, 105 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Mallén.

Empresa Herederos de Gundín, ubicada en Moraleja, provincia de Cáceres, 203 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca Pedrizas de Gundín.

Empresa Jesús Gallego Alemán, ubicada en Meruleja, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en la finca Brezal.

Empresa Eugenio Lorenzo de Diego ubicada en Guadamur, provincia de Toledo, 250 cabezas de ganado en la finca Agropecuaria Virgen Nuestra Señora del Mar.

Empresa Julián y Antonio Rodríguez Vicente, ubicada en Garchernández, provincia de Salamanca, 100 cabezas de ganado en la finca Sitio de Salmoral (La Castilla).

Empresa Carlos Diego Madrazo Fernández ubicada en Villazas y Remolinos, provincia de Zaragoza, 150 cabezas de ganado en la finca El Cementerio y otras de los términos municipales de Villazas, Remolinos y Tauste.

Empresa Francisco Carreras Guerrero y Victoriano Berrego Marin, ubicada en Ronda, provincia de Málaga, 100 cabezas de ganado en la finca El Chaparral.

Empresa Francisco Viciela Ramos, ubicada en Santa Fe y Chauchina, provincia de Granada, 72 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Santa Fe y Chauchina.

Empresa Visitación Paredes Santamaría, ubicada en Aldeanueva de San Bartolomé, Moñedas de la Jara y Estrella, provincia de Toledo, 80 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Aldeanueva de San Bartolomé Moñedas de la Jara y Estrella.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 12.337, ubicada en Monistrol, provincia de Barcelona, 89 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Monistrol.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.679, ubicada en Santa María Corco, provincia de Barcelona, 122 cabezas de ganado en la finca Manso «La Masallera».

Empresa Francisco Cid Gómez, ubicada en Vega de Valdeironco y Adalia, provincia de Valladolid, 110 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Vega de Valdeironco y Adalia.

Empresa José Antonio Sainz-Maza Fernández, ubicada en Torrijos, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado en la finca Camino de la Vega.

Empresa Victorino Vega Velasco, ubicada en Calabazas y La-

guna de Contreras, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Calabazas y La-guna de Contreras.

Empresa Rafael Zabaleta Fernández, ubicada en Javierrogay, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Javierrogay.

Empresa Antonio Aso Alagón, ubicada en Almudévar, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almudévar.

Empresa María Jiménez de Liébana, ubicada en Villarta de San Juan, provincia de Ciudad Real, 210 cabezas de ganado en la finca Los Máximos.

Empresa Ambrosio Lázaro Lázaro, ubicada en Yanguas de Eresma, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Yanguas de Eresma.

Empresa Andrés Calvo Hernández, ubicada en Muro de Agreda, provincia de Soria, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Muro de Agreda.

Empresa Gregorio Comino Sánchez Mateos, ubicada en Puertollano, provincia de Ciudad Real, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Puertollano.

Empresa Manuel Relancio Pascual, ubicada en Barrio de Garrapinillos, provincia de Zaragoza, 300 cabezas de ganado en la finca Torre de los Piqueros.

Empresa Manuel Rodríguez Díaz, ubicada en San Saturnino, provincia de La Coruña, 28 cabezas de ganado en la finca Alveire.

Empresa Dolia Díaz Vila, ubicada en Pol, provincia de Lugo, 58 cabezas de ganado para una segunda etapa, en las fincas Cortiña y Chousa.

(1) Empresa Cooperativa Agrícola del Sureste, ubicada en Murcia, 100 cabezas de ganado en la finca Cuatro Vientos.

Empresa José Cobo Gutiérrez, ubicada en Villanueva de Perales, provincia de Madrid, 80 cabezas de ganado en la finca Villacobo.

Empresa Faustino Posadas Caizada, ubicada en Santoveniz de Pisuegra, provincia de Valladolid, 350 cabezas de ganado para una cuarta etapa, en la finca La Isla.

Empresa Alfonso Pérez Mellén, ubicada en Albalá del Caudillo, provincia de Cáceres, 20 cabezas de ganado en las fincas Ballestas y Dehesa de Abajo.

Empresa Juan Manso Ayuso, ubicada en Anaya, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en la finca La Torreita y otras del término municipal de Anaya.

Empresa Ernesto García-Manso Rodríguez, ubicada en Higuera de las Dueñas, provincia de Avila, 69 cabezas de ganado en la finca Montá del Quegigar y otras del término municipal de Higuera de las Dueñas.

Empresa Manuel Campos Insúa, ubicada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 46 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos.

Empresa Francisco Vic López, ubicada en La Carolina y Carboneros, provincia de Jaén, 45 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de La Carolina y Carboneros.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 13.311, ubicada en Bustarviejo, provincia de Madrid, 72 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bustarviejo.

Empresa Manuel Diego Lomba y María Teresa Peña Martínez, ubicada en Curtis, provincia de La Coruña, 120 cabezas de ganado en la finca Curtisana-Cheira de Baixo-Esteos.

Empresa Julián Álvarez Blázquez, ubicada en Montehermoso, provincia de Cáceres, 305 cabezas de ganado en la finca Valrio (Cote Sur).

Empresa Jesús González Viscayas, ubicada en Gozón, provincia de Oviedo, 22 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gozón.

Empresa Esteban Moreno Gaimo, ubicada en Guadalajara, 60 cabezas de ganado en la finca Los Guindos.

Empresa Víctor Valiente Mombiela, ubicada en Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en las fincas Campillos y Soto del Lugar.

Empresa Alfredo Iarraga Gascón, ubicada en Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza, 150 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca Las Quebradas y otras del término municipal de Villafranca de Ebro.

Empresa Eduardo Tuset Añón, ubicada en Arteijo, provincia de La Coruña, 29 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca Larín-Vigo.

Empresa Rogelio Gantes Junca, ubicada en Arteijo, provincia de La Coruña, 29 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca Larín-Vigo.

Empresa Ceiso Gómez Ballesteros, ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 200 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca Mondragón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 24 de marzo de 1973.

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número	33182
Vendido en Barcelona, Zafra, Telde, San Sebastián, Segovia, Huelva, Bilbao, Estepona, Madrid y Sevilla.	
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 33191 y 33193.	
39 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 33101 al 33200, ambos inclusive (excepto el 33192).	
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	92
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número	72251
Vendido en Madrid, Las Palmas, Granollers, Telde-Gando, Pasajes, Huelva, Sevilla, Medina del Campo, Málaga y Barcelona.	
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 72250 y 72252.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 72201 al 72300, ambos inclusive (excepto el 72251).	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	71265
Vendido en Madrid, Las Palmas, Santa Coloma de Gramenet, La Laguna, Oviedo, Logroño, Bilbao, Zaragoza y Barcelona.	
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 71264 y 71266.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 71201 al 71300, ambos inclusive (excepto el 71265).	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	14414
Vendido en Sevilla y Zafra.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	25329
Vendido en Medina-Sidonia, Vitoria, Vigo, Bilbao, San Sebastian, Sevilla, Madrid, La Línea de la Concepción, Baracaldo y Cartagena.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	45509
Vendido en Barcelona.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	54736
Vendido en Leon.	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	3439 5660
2.120 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	037 188 264 427 513 626 778 833
	044 219 312 449 515 699 798 936
	070 238 330 450 546 727 839 997
	173 247 406 494 568 758 859 —

Esta lista comprende 11.004 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las once series, 127.644 premios, por un importe de 306.000.000 de pesetas.
Madrid, 24 de marzo de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 31 de marzo de 1973.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de marzo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series, de 50.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 3.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras)	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
399 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
3.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.